

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR No.063 (21 de enero de 2013)

Por la cual se aprueba el programa académico Técnica Profesional en Operaciones Turísticas, Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros y Profesional en Administración Turística y Hotelera, estructurado por ciclos propedéuticos, por competencias, créditos académicos y metodología virtual.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE F.E.S.C

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Proyecto Educativo, y el Plan Estratégico de la Institución contemplan la generación del conocimiento como una de las orientaciones principales del hacer institucional en busca de la transformación social, económica y cultural de la región y del país, mediante la implementación de programas pertinentes.
2. Que la Fundación de Estudios de Estudios Superiores COMFANORTE FESC tiene como uno de sus objetivos desarrollar programas integrales de educación superior, acordes con los requerimientos del sector productivo de la región y del país, que cumplan con las funciones profesionales, investigativas y de proyección social.
3. Que la FESC propende por el desarrollo e implementación de programas y proyectos con el propósito de dar respuesta a las necesidades de formación, capacitación y actualización, pertinentes con el entorno y estructurados bajo los lineamientos de calidad y excelencia del Ministerio de Educación Nacional y la FESC.

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR No. 063 (21 de enero de 2013)

2

4. Que la proyección del programa Técnica Profesional en Operaciones Turísticas, Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros y Profesional en Administración Turística y Hotelera va dirigida a contribuir al desarrollo mediante la investigación, gestión empresarial, proyección social, fortalecimiento institucional.

5. Que en reuniones de Comité Curricular grupo focal y Consejo Académico, se ha venido analizando el proceso relacionado con la organización, estructuración y definición de los aspectos curriculares de los programas Técnica Profesional en Operaciones Turísticas, Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros y Profesional en Administración Turística y Hotelera estructurados por ciclos propedéuticos, competencias, créditos académicos y modalidad de atención virtual, y se recomendó sustentarlo ante el Consejo Superior a través de la Rectora de la Institución para la aprobación respectiva, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Generales.

6. Que el Consejo Académico recomendó sustentar los programas Técnica Profesional en Operaciones Turísticas, Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros y Profesional en Administración Turística y Hotelera estructurados por ciclos propedéuticos, competencias, créditos académicos y modalidad de atención virtual, ante el Consejo Superior para su respectiva aprobación.

7. Que en las funciones del Rector contempladas en el artículo 45 ítem h de los estatutos de la Institución establece: "Dirigir y vigilar la marcha de las distintas divisiones académicas o unidades docentes y proponer al Consejo Superior, la creación, suspensión o modificación de los programas académicos o de investigación de la Fundación".

8. Que es deber del Consejo Superior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 37, ítem q, de los Estatutos de la Institución, aprobar, suspender o modificar los planes de estudio de los programas que proyecte la institución, y/o de especialización tecnológica, de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. Que en sesión de Consejo Superior del 11 de diciembre de 2012, mediante acta No. 088 se analizó la propuesta presentada por la Rectora de la Institución, y aprobó el programa académico Técnica Profesional en Operaciones Turísticas, Tecnólogo en



RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR No. 063 (21 de enero de 2013)

3

Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros y Profesional en Administración Turística y Hotelera estructurados por ciclos propedéuticos, por competencias, créditos académicos y modalidad de atención virtual.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el programa académico Técnica Profesional en Operaciones Turísticas estructurado por ciclos propedéuticos, por competencias, créditos académicos y metodología virtual, con un total de 68 créditos .

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el programa académico Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar, Turísticos y Hoteleros estructurado por ciclos propedéuticos, por competencias, créditos académicos y metodología virtual, con un total de 104 créditos académicos.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el programa académico Profesional en Administración Turística y Hotelera estructurado por ciclos propedéuticos, por competencias, créditos académicos y metodología virtual, con un total de 166 créditos.

Dada en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL
Presidenta


MARLENE CECILIA DÚQUE EUGENIO
Secretaria General